



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

Nota

Número:

Referencia: EX-2025-00102983- -JUJ-MHF INCREMENTO TOPE

A: LEILA AGUSTINA GONZALEZ (MHF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Las Ley N° 5.922 y sus modificatorias, los Decretos N° 2300-MDEyP/2016 y N° 7653-DEyP-2018 y las Resoluciones N° 879-HF-18 y N° 172-HF-2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.922 y sus modificatorias prevé en su artículo 9º diferentes beneficios promocionales, disponiendo que alguno de ellos pueden ser otorgados a través de Certificados de Crédito Fiscal;

Que, en fecha 10 de septiembre de 2024, mediante Resolución N° 172-HF/2024 el Ministro de Hacienda y Finanzas fijó el tope máximo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 6.081 en la suma de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000) por beneficiario y proyecto de inversión, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6081 y Decreto N° 7653-DEyP;

Que, resulta necesario actualizar dicho tope máximo a fin de ajustarse a los actuales costos de inversión;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar el tope máximo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 6.081 en la suma de pesos doscientos dieciocho millones setecientos sesenta mil (\$218.760.000) por beneficiario y proyecto de inversión. En caso de certificados parciales la cantidad máxima será de hasta diez (10) certificados. Dichos topes serán de aplicación a partir de la fecha de la presente y hasta tanto se dicte otra norma que lo modifique.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 172-HF-2024.

ARTICULO 3º.- Por despacho remitir copia certificada de la presente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial.

ARTICULO 4º.- Previo registro, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su archivo.

Sin otro particular saluda atte.